



INTENDENCIA MUNICIPAL
Bv. San Martín 198
2679 – PÁSCANAS – CBA.
Celular: 0353 - 154404910
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

ORDENANZA N° 31/24

Departamento Ejecutivo Municipal, Páscana, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.

VISTO:

La solicitud presentada por la Srta. Georgina Gardini, en la que solicita un permiso para instalar un alero parcialmente cerrado sobre la vereda en el frente de su local comercial, ubicado sobre calle Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de esta Municipalidad regular las construcciones que afectan el uso público, garantizando tanto el derecho de los comerciantes a mejorar sus instalaciones como el libre tránsito de los ciudadanos;

Que la construcción solicitada contribuirá al embellecimiento y funcionalidad del comercio, siempre que se respeten las condiciones de seguridad y accesibilidad;

Que la naturaleza precaria y desmontable del alero permite que este tipo de instalaciones no implique modificaciones permanentes ni obstaculice el uso de la vía pública;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE** **ORDENANZA**

Art.1º: AUTORIZASE a la Srta. Georgina Gardini a instalar un alero parcialmente cerrado sobre la vereda en el frente de su local comercial ubicado sobre calle Rivadavia, bajo las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 225/225/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024.-

Art.2º: ESTABLECESE que la construcción del alero tendrá carácter de uso precario y desmontable, debiendo ser removida sin derecho a indemnización alguna en caso de que la Municipalidad así lo requiera por razones de interés público o incumplimiento de las condiciones.

Art.3º: DISPONESE que la instalación del alero deberá garantizar el paso para la correcta y libre circulación de los transeúntes, asegurando un espacio mínimo conforme a las normativas vigentes.

Art.4º: Toda intervención deberá realizarse conforme a las normas de seguridad y urbanística, quedando a cargo de la solicitante el mantenimiento y eventuales reparaciones del alero.

Art.5º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 225/225/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024.-